



ACUERDO DE CONCEJO N° 006/S.O.N°002-2023-MPH-CM.

Huancabamba 17 de enero del 2023.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°002-2023-MPH/CM, de fecha 17 de enero del 2023, en Estación Orden del día, la Carta N°012-2023-MPH/GA, de fecha 13 de enero 2023, emitido por la Gerencia de Administración, Informe N° 027-2023-MPH/GAJ-RARFF, de fecha 13 de enero del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N°003-2023-MPH/GPP, de fecha 09 de enero del 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre la aprobación del monto para la Transferencia de Recursos a las Municipalidades de los Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de Huancabamba;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que señala que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe "La alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 52° del Reglamento Interno del Concejo Municipal, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°009-MPH, de fecha 30 de marzo del 2004, establece, en la estación orden del día se tratarán aquellos asuntos que se hubiesen indicado expresamente en la convocatoria a la sesión, (...).

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 002-2023-MPH/CM, de fecha 17 de enero del 2023, en estación Orden del día pasó la Carta N°012-2023-MPH/GA, de fecha 13 de enero 2023, emitido por la Gerencia de Administración, Informe N° 027-2023-MPH/GAJ-RARFF, de fecha 13 de enero del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N°003-2023-MPH/GPP, de fecha 09 de enero del 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, luego de ser puesto a consideración del Pleno del Concejo, el cual fue objeto de deliberación y un arduo debate, POR MAYORÍA se acordó devolver los informes: Informe N° 027-2023-MPH/GAJ-RARFF, de fecha 13 de enero del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N°003-2023-MPH/GPP, de fecha 09 de enero del 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para que dichas gerencias amplíen lo debatido por el Pleno del Concejo, y sean reformulados teniendo en cuenta la Ley N°31079 Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, asimismo el Gerente de Planeamiento y Presupuesto explique bien respecto al monto de dietas que correspondan para las tres municipalidades de Centros Poblados que pertenecen a la Jurisdicción de la Provincia de Huancabamba, como





Viene del Acuerdo de Concejo N° 006-2023-MPH-CM de fecha 17 de enero del 2023 (pág. 02 de 02)

Son: Juzgara, Jicate y Huamani. Especifique también el monto de una UIT, que percibirán estas tres municipalidades de los centros poblados y la media UIT para las demás municipalidades de los centros poblados pertenecientes a la Provincia de Huancabamba, teniendo en cuenta que son 22 Municipalidades de Centros Poblados a las que se tiene que transferir los recursos de acuerdo a Ley, y este tema sea visto en la próxima sesión con la ampliación y reformulación de los mencionados informes.

Estando a lo expuesto y en su de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la Provincia de Huancabamba, por **MAYORÍA** y con la dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEVOLVER, el Informe N°0027-2023-MPH/GAJ-RARFF, de fecha 13 de enero del 2023, a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, para su AMPLIACIÓN, teniendo en cuenta lo señalado por la Ley N°31079 – Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. El informe N°003-2023-MPH/GPP, de fecha 09 de enero del 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para que reformule en cuanto a los montos para transferir a las 22 Municipalidades de los Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de Huancabamba, debiendo explicar y fundamentar respecto al monto de dietas que correspondan para las tres municipalidades de Centros Poblados que pertenecen a la Jurisdicción de la Provincia de Huancabamba, como son: Juzgara, Jicate y Huamani. Asimismo, se sirva especificar el monto de una UIT, que percibirán estas tres municipalidades de los centros poblados y la media UIT para las demás municipalidades de los centros poblados pertenecientes a la Provincia de Huancabamba.

ARTÍCULO SEGUNDO. -TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo al Concejo Municipal, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto, así como demás áreas competentes, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
Dr. HERNÁN DEANA CAMPOS
ALCALDE

H.L.C./kornx.

